



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GUILLERMO LEON FUENTES contra el señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL:

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, escrito presentados por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer

Cali, 24 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2015-00153-00**

En virtud del escrito presentado por el apoderado judicial del señor GUILLERMO LEON FUENTES, quien en este proceso actúa en calidad de demandante, condición derivada de la cesión de crédito que la demandante hizo a su favor, se observa que en virtud a que se cumplieron a cabalidad con las exigencias que permitan llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que se cumplió debidamente con los requisitos de Ley.

No obstante, ha de solicitarse a la parte ejecutante, que, para efectos de fijar fecha para diligencia de remate, debe proporcionar oportunamente un avalúo catastral del inmueble actualizado, como quiera que obra en el plenario un avalúo catastral del mes de febrero del año 2021, o en su defecto un avalúo comercial discriminando el porcentaje de los derechos que corresponden al señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GUILLERMO LEON FUENTES contra el señor FERNANDO CONTRERAS RODRIGUEZ

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que aporte el avalúo actualizado del bien inmueble afecto al proceso, en los términos enunciados en el cuerpo de este proveído, ESTO ES DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.

SEGUNDO:.- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 25 de febrero de 2022

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b722826caf2fe2b98c27461986d59aff967a345f95bdf56abde4f30713faa2f**

Documento generado en 23/02/2022 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>